

0213-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del once de junio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en el cantón Central, de la provincia de Cartago.

En auto n.º 0151-DRPP-2024 de las trece horas dieciocho minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral se indicó al PEL que, con relación a la asamblea cantonal celebrada en fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón Central, de la provincia de Cartago se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, no procedían las acreditaciones de los señores Christopher Anthony Vaccari López, cédula de identidad n.º 119570688, como fiscal propietario; y Fabiola Vaccari López, cédula de identidad n.º 122590422 y Yesenia López Fuentes, cédula de identidad n.º 303530227, como delegadas territoriales propietarias, por no existir cartas de aceptación a los cargos aludidos en el expediente de la agrupación política. Asimismo, este Departamento advirtió que no procedía la acreditación del señor Manfred del Jesús Solano Ureña, cédula de identidad n.º 114620569, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, en virtud de que no cumplía con el requisito inscripción electoral.

En fecha treinta de mayo del presente año, el PEL celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en su presencia al señor Freiser Andrey Moya Chacón, cédula de identidad n.º 305210879, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario del cantón en mención.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en ***forma incompleta***, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116680421	BRYAN JOSUE AGUERO LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
303530227	YESENIA LOPEZ FUENTES	SECRETARIO PROPIETARIO
305490108	KEVIN JOSUE CARRILLO LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
122590422	FABIOLA VACCARI LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
305210879	FREISER ANDREY MOYA CHACON	SECRETARIO SUPLENTE
305130554	VERONICA VALLADARES ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116680421	BRYAN JOSUE AGUERO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305490108	KEVIN JOSUE CARRILLO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305210879	FREISER ANDREY MOYA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
305130554	VERONICA VALLADARES ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias referidas en el auto n.º 0151-DRPP-2024 de las trece horas dieciocho minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, con relación a la no acreditación de los señores Cristopher Anthony Vaccari López, cédula de identidad n.º 119570688, como fiscal propietario; y Fabiola Vaccari López, cédula de identidad n.º 122590422 y Yesenia López Fuentes, cédula de identidad n.º 303530227, como delegadas territoriales propietarias, por no existir a la fecha cartas de aceptación a los cargos aludidos en el expediente de la agrupación política.

Quedan pendientes de acreditar en el PEL los cargos de la fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales propietarias, en el cantón Central, de la provincia de Cartago.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/amq

C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)
Ref n.º: S 1551, 1559-2024